



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre trece (13)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0778

Los señores MARIA HERLINDA OSPINA (esposa del señor JOSE FIDEL ZAPATA GALEANO), ALEXANDER ZAPATA OSPINA en nombre propio y como representante legal de la menor SHARIS ISABELLA ZAPATA OSORIO, YOLANDA ZAPATA OSPINA en nombre propio y como representante de los menores CARLOS ANDRÉS HOYOS ZAPATA, MELISSA HOYOS ZAPATA y DANIEL HOYOS ZAPATA y LUIS FERNANDA OSORIO OSPINA por intermedio de apoderado judicial formulan demanda verbal - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de la señora DIANA MARCELA OCAMPO LOPEZ y el menor YEISON ANDRES GUTIERREZ OCAMPO representado por DIANA MARCELA OCAMPO LOPEZ.

Analizada la misma se tiene que ésta presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. En el hecho quinto de la demanda, se hace alusión a que el causante era el señor "JACOBO ZAPATA DIAZ", cuando de los documentos allegados a la demanda se colige que su nombre era JOSE FIDEL ZAPATA GALEANO.

2. Debe aportarse el registro civil de matrimonio celebrado entre MARIA HERLINDA OSPINA y el causante JOSE FIDEL ZAPATA GALEANO.

3. En la solicitud de amparo de pobreza pedida por la señora YOLANDA ZAPATA OSPINA, no se hace referencia a los menores que cada uno representa.

4. No afirma bajo juramento que el correo "corresponde al utilizado por la persona a notificar" como lo exige la norma, solo se informe como se obtuvo, lo que resulta insuficiente.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibles la presente demanda.



2. Conceder a la parte demandante cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería a los abogados DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ como principal y al abogado ANDERSON ALBERTO LOPEZ BERMUDEZ como apoderado sustituto para representar a los demandantes, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f88f5e551da76a32e873b19986102d54cd5dff4c8d82f257c35d56501447af**

Documento generado en 13/12/2022 02:09:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**